Señor Donga Par Ro mano a de traer
dha facultad y sino la hazere se a de en
tender no que Daro obliga Da esta Villa
a satisfazer mas algunos de lo que liqui
Da mente se ajustare Para todo lo qual
los dhos Don Miguel Fez guerao y Don luis
alhanasio Mora ferrer pueDan presen
tar qualesquiera papeles y sacarlos de
Juicio Poder estan y compulsarlos y Re
querir con ellos a q̃ sea nezesario presen
tar escriptos escripturas testigos y proban
zas y todo genero de pruebas y ganautos
y sentenzias y interlocutorias o difini
tivas las de en su fabor consientan y las
en contrario apelen y supliquen y si
gan las tales apelaziones y suplicazio
nes en todas instanzias y den quien
y los suso dhos las siga en sus nom
bres hazan requerimientos protestaziones
emplazamientos y todos los demas
autos y diligenzias judiziales y extra
judiziales que son bengan que para to
do lo suso dho y lo a ello anexo y depen
diente les dan este dho poder general